



Resolución Vice Ministerial

N° 0122-2012-IN/VGI

Lima, 05 de Setiembre de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 1240-2012-REGPOLSUR-DIRTEAREOFAD-/UNIOLOG-SEC y el Oficio N° 447-2012-REGPOLSUR-DIRTEARE/SEC de la XI DIRTEPOL AREQUIPA, mediante los cuales se solicita la aprobación del proceso de estandarización para la "Adquisición de Material de Procesamiento Automático de Datos (PAD) de la XI DIRTEPOL AREQUIPA";



CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 899-2012-REGPOLSUR-DTPA/OFAD/UNIOLOG-SE, el Jefe de la Unidad de Logística remite al Director de la XI DIRTEPOL AREQUIPA el Informe N° 01-12-RPS-DTPA/OFITEL-UNINFOR de fecha 15 de marzo de 2012, de la Oficina de Telemática, referido a las características técnicas de las cintas y tóner para impresoras y fotocopiadoras de las distintas Unidades y Sub Unidades de la Región Policial Sur; indicando que, para dar inicio al correspondiente proceso de contratación, resulta necesario realizar la estandarización de los materiales a adquirir;



Que, mediante Oficio N° 1240-2012-REGPOLSUR DIRTEAREOFAD-/UNIOLOG-SEC, el Director de la XI DIRTEPOL AREQUIPA remite al Viceministerio de Gestión Institucional los informes N° 01 y 07-12-RPS-DTPA/OFITEL-UNINFOR de la Oficina de Telemática, este último de fecha 17 de mayo de 2012, solicitando se realice la estandarización de los materiales indicados, a fin de poder cumplir con su Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2012;



Que, mediante Oficio N° 447-2012-REGPOLSUR-DIRTEARE/SEC, el Director de la XI DIRTEPOL AREQUIPA remite al Viceministerio de Gestión Institucional el Informe (Complementario) N° 012-12-RPS-DTPA/OFITEL-UNINFO de la Oficina de Telemática, de fecha 12 de junio de 2012, a través del cual se subsanan las observaciones efectuadas por la Dirección General de Gestión en Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio, a través del Informe N° 052-2012-0802;

Que, mediante Oficio N° 001-2012-IN-DGTIC, dada su especialidad y funciones, la Dirección General de Gestión en Tecnologías de la Información y Comunicaciones manifiesta al Viceministerio del Gestión Institucional su opinión favorable respecto del proceso de estandarización de marcas para la adquisición de material PAD solicitado por la XI DIRTEPOL AREQUIPA;

Que, mediante Oficio N° 215-2012-IN-DGTIC, la Dirección General de Gestión en Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe (Complementario) N° 167-2012-REG.POL.SUR/OFAD/UNIOLOG/Adq. de fecha 02 de agosto de 2012, del Jefe de la Unidad de Logística de la XI DIRTEPOL AREQUIPA, a fin de subsanar las observaciones formuladas con el Oficio N° 125-2012-IN-OGAJ, en el cual se señala lo siguiente:

- La XI DIRTEPOL AREQUIPA (Arequipa, Moquegua y Tacna) cuenta a la fecha con un total de seiscientos cincuenta y un (651) equipos de cómputo (impresoras y fotocopiadoras), en sus diversas marcas, conforme se

consigna en el expediente, de los cuales conforme al proceso de adquisición de equipos de cómputo e impresoras de octubre de 2011, a la fecha, cuentan con garantía de tres (3) años las impresoras IMP EPSON LX-300, conforme se acredita con el acta correspondiente de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2011-UE.002-XIDIRTEPOL-A.

- En la UE-022-XI-DIRTEPOL-Arequipa si existe proveedores representantes de las diferentes marcas reconocidas para toda clase de equipos de cómputo.

Que, la Dirección General de Gestión en Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio, en su Informe (Complementario) N° 018-2012-DGTIC/DISE de fecha 13 de agosto de 2012, de la Dirección de Informática y Soporte Estadístico, concluye lo siguiente:

- La información del equipamiento existente se encuentra detallada en el Informe N° 012-12-RPS-DTPA/OFITEL-UNINFO.
- Es imprescindible contar con la estandarización de Material de Procesamiento Automático de Datos (PAD), pues los suministros (cartuchos de tóner, tinta y cintas) son accesorios consumibles de equipos existentes (impresoras y fotocopiadoras) del MININTER, para garantizar la operatividad y funcionalidad de dichos equipos, mantener vigente la garantía y prolongar la vida útil de los mismos.
- Los altos índices de fallas de los suministros compatibles acarrear altos costos adicionales en perjuicio de la institución, encareciendo el servicio de mantenimiento y reduciendo la vida útil de las impresoras y fotocopiadoras.
- Los usuarios de los suministros compatibles o alternativos tienden a pensar que éstos son más económicos porque son de menor costo. Sin embargo, en un equipo de impresión, el suministro representa aproximadamente un 50% al 70% de la tecnología de la impresión; fallas insignificantes se logran al usar conjuntamente el equipo de impresión con sus suministros originales.
- Concluido el periodo de garantía, se debe continuar utilizando suministros originales para garantizar el buen funcionamiento de los componentes, mantener altos estándares de calidad y uniformidad de los productos, que aseguren un rendimiento confiable de un sistema global de impresión.
- Usar los suministros originales permite prolongar la vida útil de los equipos, manteniendo vigente la garantía ofrecida por los postores y respaldada por el fabricante, la calidad de impresión y operatividad de los equipos del MININTER.
- Según el análisis de costos, se incurre en costos adicionales por mantenimiento correctivo, cuando al cuarto año hay que reponer los equipos.
- En ese contexto, la Dirección General de Gestión en Tecnologías de la Información y Comunicaciones recomienda que el plazo de vigencia de la estandarización solicitada, sea equivalente a dos (02) años, la cual se debe mantener vigente mientras no varíen las condiciones que originaron su aprobación.

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, señala que para la descripción de las características técnicas de los bienes a contratar, no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico; precisando que, sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;





Resolución Vice Ministerial

Que, el numeral 22 del Anexo Único "Anexo de Definiciones" del Reglamento define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;



Que, el acápite VI.1 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada Marca o Tipo Particular" señala que la estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo ese bien garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, para tales efectos, el acápite VI.2 de la precitada Directiva señala que los presupuestos que se deben verificar para que proceda una estandarización, son los siguientes: (i) La Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinaria, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; (ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y, (iii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;



Que, de otro lado, el acápite VI.3 indica que, cuando en una contratación en particular, el área usuaria –aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias– considera que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo lo siguiente: (i) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; (ii) La descripción del bien requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas; (iii) El uso o aplicación que se le dará al bien requerido; (iv) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización y la incidencia económica de la contratación; (v) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien y del jefe del área usuaria; y, (vi) La fecha de elaboración del informe técnico;



Que, asimismo, el acápite VI.4 de la citada Directiva establece que la estandarización de bienes y servicios será aprobada por del Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria. Dicha aprobación podrá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1201-2011-IN de fecha 17 de noviembre de 2011, se dispuso que la aprobación de estandarización de bienes y servicios de todas las unidades ejecutoras del Pliego deben ser aprobadas por el Viceministro de Gestión Institucional;

Que, en consecuencia, estando a lo expuesto precedentemente, y dada las opiniones favorables emitidas por las dependencias correspondientes de la XI DIRTEPOL AREQUIPA y la Dirección General de Gestión en Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio, respecto de la solicitud de estandarización efectuada;

considerando que, a través de dichas opiniones, se ha resaltado la situación actual de los equipos preexistentes de propiedad de la XI DIRTEPOL AREQUIPA, así como su desempeño en caso de emplearse insumos de marca distinta, resulta legalmente viable aprobar la estandarización de material PAD, por el periodo de dos (02) años, el cual podrá ser menor, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización;

Que, conforme lo previsto en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, pues la aprobación de la estandarización no enerva la posibilidad de que exista más de un proveedor en el mercado, con lo cual, en principio, la Entidad se encuentra obligada a realizar un proceso de selección para determinar el proveedor con el cual contratará;

De acuerdo con lo señalado en el Informe N° 450-2012-IN-OGAJ de fecha 20 de agosto de 2012;


De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proceso de estandarización para la "Adquisición de Material PAD de la XI DIRTEPOL AREQUIPA", detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el periodo de dos (02) años, el cual podrá ser menor, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Secretaria General que disponga las acciones necesarias para que se efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal web del Ministerio del Interior.

Regístrese y comuníquese.


ROBERTO REYNOSO PEÑAHERRERA
Viceministro de Gestión Institucional
MINISTERIO DEL INTERIOR



Resolución Vice Ministerial

ANEXO

MATERIAL PAD PARA LA UE 022-XI-DIRTEPOL
(AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA)

CINTAS PARA IMPRESORAS MATRICIALES

TIPO DE CINTA	MARCA	MODELOS DE IMPRESORA
SO1533S	EPSON	FX
#8750-15A	EPSON	LX, LQ
1120	OKI	MICROLINE 1120



TONER PARA IMPRESORAS LASER

TIPO DE TONER	MARCA	MODELOS DE IMPRESORA
12A-Q2612A	HP	1020, 1018
35A-CB435A	HP	P100, P1005

TONER PARA FOTOCOPIADORA

TIPO DE TONER	MARCA	MODELOS DE IMPRESORA
NPG-1	CANON	1520
4518 COMPATIBLE	MINOLTA	160, 1390
370PUSKW	KYOSERA	MITA KM-1500



